

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 2 DE BADAJOZ

EDICTO de 30 de marzo de 2007 sobre notificación de sentencia dictada en juicio verbal 712/2006.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Juzgado de 1.ª Instancia N.º 2 de Badajoz

Sentencia: 00059/2007

SENTENCIA 59/07

En la ciudad de Badajoz, a veintinueve de marzo de 2007.

El Ilmo. Sr. Don Luis Romualdo Hernández Díaz-Ambrona, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Badajoz y su partido, ha visto los presentes autos de procedimiento verbal registrados con el número 712/2006, autos que se han seguido a instancia de don Carlos Sandía Fernández, quien ha comparecido representado por la procuradora doña Agustina Rolin Aller y asistido por el letrado don Jesús Benítez Cabrera, contra don Manuel Sampedro Sampedro, representado por el procurador don José Sánchez-Moro Viú y defendido por él mismo dada su condición de letrado; contra el Consorcio de Compensación de Seguros, defendido y representado por el abogado don Carlos Jurado Lena; contra “Groupama Plus Ultra, Seguros y Reaseguros”, representada por el procurador don José Sánchez-Moro Viú y asistida por el abogado don Francisco Gómez Rodríguez; y contra don Mohamed Alfakar Allah, que no ha comparecido.

FALLO

Primero. Estimo en parte la demanda y condeno a don Manuel Sampedro Sampedro, a “Groupama Plus Ultra, Seguros

y Reaseguros” y a don Mohamed Alfakar Allah a pagar quinientos noventa y cinco euros con cincuenta y tres céntimos (595,53) a don Carlos Sandía Fernández.

Segundo. Condeno a “Groupama Plus Ultra, Seguros y Reaseguros” a pagar los intereses del artículo 20 de la Ley de Contrato de Seguro devengados por dicha cantidad desde la fecha de esta sentencia hasta su completo pago.

Tercero. Absuelvo al Consorcio de Compensación de Seguros de lo pedido.

Cuarto. No hace especial condena en costas.

Notifíquese esta resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, recurso que en su caso se anunciará en este juzgado dentro del plazo máximo de cinco días contados a partir de la notificación de esta sentencia.

Líbrese testimonio de esta sentencia a los autos de su razón e incorpórese el original al Libro de Sentencias.

Así, por ésta, mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en BADAJOZ.

Y como consecuencia del ignorado paradero de MOHAMED ALFAKAR ALLAH, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

BADAJOZ a treinta de marzo de dos mil siete.

El/La Secretario